

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Decreto 254 de 2012 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición: 29/05/2012

Fecha de Entrada en Vigencia:

Medio de Publicación: Registro Distrital 4899 de mayo 29 de 2012

Temas

Contenido del Documento



DECRETO 254 DE 2012

(Mayo 29)

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá, D. C."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7º del artículo 315 de la Constitución Política y 9º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 199 de 2005 adoptó la Escala Salarial de los diferentes Empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración Distrital, ajustándolos a lo dispuesto al Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral suscrita el 29 de mayo de 2012, entre la Administración de Bogotá, D.C., y las Organizaciones Sindicales, se concertó el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos; de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas

Sociales del Estado del orden Distrital; de la Veeduría; Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, en un porcentaje de cinco punto cinco por ciento (5,5%).

Que el Gobierno Distrital al definir el ajuste salarial tuvo en cuenta los parámetros establecidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional en especial en la Sentencia C-1017 de 2003; los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales en el Decreto N° 0840 del 25 de abril de 2012; y el ajuste a la escala con porcentajes inferiores cuando por efecto del ajuste se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2012 fue determinado mediante Decreto 669 de 2011 por la Alcaldesa Mayor Designada de la ciudad, el cual contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Campo de Aplicación. Fijar las escalas de remuneración para los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a las Secretarías, Departamentos Administrativos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de la Administración del Sector Central de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 2°.- Asignaciones Básicas. A partir del 1° de enero de 2012, las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de los empleados públicos de las entidades que trata el artículo 1° del presente Decreto serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	2.814.705	2.814.705	1.621.945	1.122.783	824.235
02	2.966.527	2.966.527	1.672.634	1.162.888	859.067
03	3.047.311	3.047.311	1.725.592	1.226.653	889.633
04	3.432.180	3.432.180	1.740.214	1.266.410	951.951

05	3.787.881	3.787.881	1.790.640	1.306.169	992.587
06	4.223.813	4.223.813	1.824.871	1.357.280	1.027.420
07	4.628.608	4.628.608	1.896.990	1.397.041	1.066.457
08	5.185.082	5.185.082	1.952.456	1.442.474	1.087.378
09	5.814.346		1.991.052	1.499.270	1.087.748
10	6.543.431		2.007.927	1.544.704	1.123.353
11			2.107.772	1.596.236	1.140.230
12			2.168.794	1.611.053	1.162.888
13			2.224.280	1.658.293	1.226.653
14			2.346.296	1.709.406	1.266.410
15			2.346.402	1.718.348	1.306.169
16			2.371.662	1.754.840	1.357.280

17			2.386.465	1.817.849	1.397.041
18			2.419.484	1.863.156	1.442.474
19			2.544.567	1.868.193	1.499.270
20			2.604.339	2.008.491	1.544.704
21			2.669.588	2.020.586	1.595.818
22			2.745.270	2.020.686	1.623.879
23			2.760.454		1.658.293
24			2.768.573		1.670.945
25			2.838.551		1.709.406
26			2.966.527		1.754.840
27			2.991.666		1.754.946
28			3.047.311		

29			3.167.962		
30			3.432.180		
31			3.458.652		
32			4.223.813		

Parágrafo.- Para las escalas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 3º.- Límites salariales: Las Asignaciones Básicas señaladas en el artículo 2º del presente Decreto que superen los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que actualmente se encuentran señalados en el Decreto No.840 de 2012, se ajustaran con porcentajes inferiores.

Artículo 4º.- Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de mayo del año 2012

GUSTAVO PETRO U.

EDUARDO NORIEGA DE LA HOZ

Secretario General

RICARDO BONILLA GONZALEZ

Secretario Distrital de Hacienda


CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Director Departamento Administrativo del Servicio Civil

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 4899 de mayo 29 de 2012.

Temas

 [Comentar](#)  [Anexos](#)

-  [Escuchar](#)
- [Norma](#)

